

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 páginas, 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## GOBIERNO CIVIL

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

### CIRCULARES

La Dirección General de Ganadería ha acordado el replanteo y parcelación de la vía pecuaria «Vereda de Horcajo o de Castilla», en el tramo comprendido entre la carretera Madrid-Cádiz (kilómetro 9,300) y el FF. CC. Madrid-Badajoz (kilómetro 8,900), existente en el término municipal de Villaverde-Madrid.

Estos trabajos serán realizados por personal técnico adscrito a la Dirección General de Ganadería, que representará a la Administración.

Los expresados trabajos darán comienzo el día 3 de diciembre próximo, a las once de la mañana, lo que se hace público para conocimiento de todas las personas a quienes pudieran interesar dichas operaciones.

Madrid, 18 de noviembre de 1963.— El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—5.464)

La Dirección General de Ganadería ha acordado el deslinde, amojonamiento y parcelación de la vía pecuaria «Cañada Real de la Senda Galiana», en el tramo comprendido desde su entrada, procedente del término de Vicálvaro, hasta su enlace con la vereda de Burgos, en el cruce del ramal del FF. CC. de la «Empresa Nacional de Autocamiones, Sociedad Anónima», existente en el término municipal de Coslada.

Estos trabajos serán realizados por personal técnico adscrito a la Dirección General de Ganadería, que representará a la Administración.

Los expresados trabajos darán comienzo el día 9 de diciembre próximo, a las once de la mañana.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944.

Madrid, 19 de noviembre de 1963.— El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—5.465)

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general. — Sección de Urbanismo y Obras

### ANUNCIOS

Aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de octubre último, la ordenación de volúmenes de la manzana...

las calles de Galileo, Meléndez Valdés, Blasco de Garay y Fernando el Católico, según plano confeccionado por la Dirección de Urbanismo, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo y Obras de esta Secretaría general durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro General de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones suscite la ordenación de referencia.

Madrid, 14 de noviembre de 1963.— El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—54.434)

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de octubre último, el cambio de disposición para la edificación de la parcela número 23 del Sector de Santamarca, según plano núm. 2.023, confeccionado por la Dirección de Urbanismo, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo y Obras de esta Secretaría durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro General de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones suscite la aprobación de referencia.

Madrid, 14 de noviembre de 1963.— El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—54.435)

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de octubre último, suspender durante el plazo de un año la concesión de licencias de parcelación y edificación en el sector comprendido entre la plaza de los Mostenses, calles de San Bernardo, Antonio Grilo y travesía de la Parada, en uso de las atribuciones que otorga el artículo 22 de la vigente Ley de Régimen del Suelo, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo y Obras de esta Secretaría General, durante el término de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro General de esta Corporación cuantas reclamaciones suscite la suspensión de referencia.

Madrid, 13 de noviembre de 1963.— El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—54.436)

## Ministerio de Trabajo

### Delegación Provincial

La ley de Jornada Máxima Legal de 9 de septiembre de 1931, en su artículo 16; la ley de Jornada Mercantil de 4 de julio de 1918, en sus artículos 2 y 7, y la ley de Descanso Dominical de 13 de julio de 1940 en su artículo 8, establecen, por separado, la obligación de las Empresas de dar a conocer a su personal, en la forma que determine la Delegación de Trabajo, las horas de principio y fin de trabajo y las concedidas para el descanso, y, para las Empresas exceptuadas del descanso dominical, el día de descanso semanal.

Dicha obligación empresarial no ha sido objeto de regulación por la autoridad laboral, por lo que, consuetudinariamente, han sido las propias Empresas las que han arbitrado el medio de cumplirla, confeccionando los que se han dado en llamar Cuadros Horarios, de muy diversos modelos, que someten a la aprobación de la Inspección de Trabajo, la que en muchas ocasiones se ve obligada a rechazarlos, por no responder a la finalidad que debe orientarlos.

Ello ha motivado, además, que algunas Empresas vulneren con facilidad los indicados preceptos legales sobre jornada y descanso dominical, de difícil vigilancia cuando trabajan en régimen de turnos o con descanso semanal o periódico.

Procede, pues, regular el modo de que las Empresas puedan cumplimentar aquella obligación, evitando las infracciones de la legislación de jornada máxima y descanso dominical; y, a tal fin, de acuerdo con las facultades que le conceden las disposiciones al principio citadas y el apartado d) del punto 2 del artículo 181 del Reglamento de 18 de febrero de 1960, esta Delegación Provincial de Trabajo ha tenido a bien disponer:

### CUADROS HORARIOS DE EMPRESAS

Artículo 1.º Todas las Empresas están obligadas a extender, para cada uno de sus centros de trabajo, el correspondiente Cuadro Horario de Empresa, con arreglo a las siguientes instrucciones:

#### Establecimientos mercantiles

Primera. Cuando el horario de apertura y cierre de los mismos no exceda de la jornada máxima legal, el Cuadro Horario se limitará a consignar las horas de apertura y cierre en cada uno de los períodos del día y en cada una de las épocas del año.

Cuando dicho horario exceda de la jornada máxima legal, el Cuadro Horario consignará en primer lugar las horas de apertura y cierre, y a continuación se enumerarán los turnos de trabajo establecidos, indicando las horas de principio

y fin de cada uno de éstos; y adjuntándose, como anexo, relación nominal de los trabajadores que integren cada turno.

#### Restantes actividades

Segunda. Cuando se trate de Empresas que trabajen a un solo turno, el Cuadro Horario se limitará a consignar las horas de principio y fin de la jornada continuada, o de cada uno de los períodos que integren la jornada partida, en cada una de las distintas épocas del año.

Cuando se trate de Empresas que trabajen a varios turnos, el Cuadro Horario consignará los turnos de trabajo establecidos, indicando las horas de principio y fin de cada uno de ellos o de los períodos que lo integran, y adjuntándose, como anexo, relación nominal de los trabajadores que integran cada turno.

Cuando se trate de turnos rotatorios sujetos a distintos horarios, se consignará la frecuencia de rotación y los motivos que la exijan para, en cualquier momento, conocer qué personal es el que debe estar trabajando.

#### Actividades exceptuadas o excluidas del descanso dominical

Tercera. Cuando se trate de Empresas exceptuadas o excluidas del descanso dominical, al Cuadro Horario se adjuntará, como anexo, relación nominal de los trabajadores, consignando, para cada uno de ellos, el día de descanso semanal o periódico.

Cuando se trate de turnos rotatorios de descanso, se procederá como en el último párrafo de la instrucción anterior.

### CUADROS HORARIOS INDIVIDUALES

Artículo 2.º Todas las Empresas cuyo horario exceda de la jornada máxima legal, trabajen a turnos o hayan sido exceptuadas del descanso dominical, están obligadas a extender, para entregar a cada uno de sus trabajadores, el correspondiente Cuadro Horario de Trabajador, en el que se consignará su filiación personal y laboral, su horario de trabajo diario en cada una de las distintas épocas del año, y, cuando se trate de actividades exceptuadas o excluidas del descanso dominical, el día de descanso semanal o periódico.

Para el resto de las Empresas, el cumplimiento de esta obligación tendrá carácter voluntario, salvo en el caso de trabajadores cuyos horarios de trabajo sean distintos al general de la Empresa.

### JORNADA CONTINUADA

Artículo 3.º Como jornada máxima legal se entenderá la de ocho horas, establecida en el artículo 1.º de la Ley de 9 de septiembre de 1931, salvo en aquellas actividades que tuviesen implantada reglamentariamente otra de duración inferior; teniendo en cuenta que, de acuer-

do con el artículo 20 de la Orden de 8 de mayo de 1961, modificado por la de 13 de diciembre siguiente y aclarado por las Resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 22 de enero y 14 de febrero de 1962, en los casos de jornada continuada de ocho horas, las horas efectivas de trabajo, salvo en caso de imposibilidad justificable, son siete y media, que, con los treinta minutos de descanso para la comida, totalizan las ocho horas por las que el trabajador tiene derecho al salario.

**COMEDORES**

Artículo 4.º Las Empresas que concedan menos de dos horas para la comida y aquellas en que lo solicite, al menos, la mitad del personal, han de instalar local comedor, de acuerdo con el Decreto de 8 de junio de 1938 y Orden de 30 del mismo mes y año.

**DESCANSOS**

Artículo 5.º Todos los trabajadores, sin distinción de sexo, que presten sus servicios en establecimientos mercantiles, han de tener entre cada dos jornadas de trabajo un descanso mínimo de doce horas, de acuerdo con los artículos 1 y 5 de la Ley de 4 de julio de 1918.

**MUJERES**

Artículo 6.º Las mujeres que presten sus servicios en otras actividades han de tener, entre cada dos jornadas de trabajo, un descanso mínimo y continuo de doce horas, que habrá de comprender, salvo en caso de reducción reglamentaria para determinadas actividades, de las veintiuna a las cinco horas, de acuerdo con el Decreto-ley de 16 de agosto de 1927 y Reglamento para su aplicación de 6 de septiembre siguiente.

**MENORES**

Artículo 7.º Los menores de dieciocho años, salvo autorización expresa, no podrán ocuparse en trabajos nocturnos, entendiéndose por tales los que tengan lugar desde las veinte a las seis horas, de acuerdo con el artículo 172 de la ley de Contrato de Trabajo de 26 de enero y 31 de marzo de 1944, y el Decreto número 258, de 2 de junio de 1960 ("Boletín Oficial del Estado" del 23), promulgado en aplicación del Convenio Internacional número 6.

**TURNOS Y HORAS EXTRAS**

Artículo 8.º La realización de horas extraordinarias y el establecimiento de turnos de trabajo han de ser objeto de previa autorización de la Delegación Provincial de Trabajo, de acuerdo con los artículos 4 y 16, respectivamente, de la ley de Jornada Máxima Legal de 9 de septiembre de 1931; se tendrá en cuenta que la jornada total de las mujeres no puede exceder de diez horas (artículo sexto), y que los menores de dieciséis años no pueden trabajar horas extraordinarias (artículo 7.º).

**RECUPERACIÓN DE FIESTAS**

Artículo 9.º La recuperación de los días festivos que tengan la condición de recuperables, será obligatoria para el obrero, y deberá practicarse, salvo en caso de Convenio Colectivo Sindical, a razón de una hora diaria, en los días laborables inmediatamente siguientes a la fiesta que la motiva, de acuerdo con el artículo 59 del Reglamento de 25 de enero de 1941, para aplicación de la ley de Descanso Dominical de 13 de julio de 1940.

Dicha recuperación no afectará a los menores de dieciocho años que asistan a Escuelas de Aprendizaje o de Trabajo, en la parte que la prolongación de jornada coincida con los horarios de clase; salvo que su trabajo sea insustituible o imprescindible para la marcha de la producción o la perturbe grandemente, de acuerdo con la Orden de 30 de agosto de 1941.

**MODIFICACIÓN DE HORARIOS**

Artículo 10. Los horarios de trabajo consignados en los correspondientes Cuadros Horarios, no podrán ser modificados, salvo acuerdo entre las partes, sino con previa autorización de la Delegación Provincial de Trabajo, de acuerdo con el artículo 2.º del Decreto de 26 de enero de 1944.

**SANCIONES**

Artículo 11. Las infracciones de lo dispuesto en este Acuerdo serán objeto de propuesta de sanción por la Inspección de Trabajo, con multas de 25 a 25.000 pesetas.

Madrid, 15 de noviembre de 1963.—El Delegado de Trabajo, Luis San Miguel Arribas. — Visto bueno: El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—5.439)

**MINISTERIO DEL EJERCITO**

**Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones**

**ANUNCIO**

La Junta Central anuncia en el «Diario Oficial» de fecha 21 de noviembre de 1963 la celebración de un CONCURSO URGENTE para la adquisición de artículos del Servicio de Subsistencias.

- 47.420 botellines de coñac, al precio límite de 8,15 pesetas unidad.
- 91.690 abrelatas, al precio límite de 0,85 pesetas unidad.

Este concurso se celebrará en Madrid, en el local de la Junta, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las once horas del día 5 de diciembre de 1963.

Las condiciones y modelo de proposición se publican en el «Diario Oficial» antes citado.

El importe de los anuncios será satisfechos a prorratio entre los adjudicatarios.

Madrid, 18 de noviembre de 1963.

(O.—54.429)

**MINISTERIO DEL EJERCITO**

**Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones**

**ANUNCIO**

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones anuncia en el «Diario Oficial» de fecha 21 de noviembre de 1963 la celebración de una SUBASTA URGENTE RESTRINGIDA para la contratación de la confección de uniformes y gorras, en las cantidades que a continuación se indican y correspondientes al Servicio de Vestuario:

- 44.000 confección de uniformes de paseo (compuestos de guerrera y pantalón noruego), al precio límite de 285 pesetas confección de un uniforme.
- 170.000 confección de gorras tipo montañero, al precio límite de 35 pesetas confección de una gorra.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las nueve horas del día 5 de diciembre de 1963.

Las condiciones y modelo de proposición se publican en el «Diario Oficial» antes citado.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorratio entre los adjudicatarios.

Madrid, 18 de noviembre de 1963.

(O.—54.430)

**MINISTERIO DEL EJERCITO**

**Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones**

**ANUNCIO**

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones anuncia en el «Diario Oficial» de fecha 22 de noviembre de 1963 la celebración de un CONCURSO URGENTE para la adquisición de los artículos que a continuación se indican, correspondientes al Servicio de Vestuario:

- 700 equipos de paracaídas para empleo militar, con paracaída principal automático, al precio límite de 35.000 pesetas unidad.
- 20 equipos de paracaídas para empleo militar, con paracaída principal de apertura manual, al precio límite de 50.000 pesetas unidad.

- 3 paracaídas de carga, para cargas de 500 a 1.000 kilogramos, al precio límite de 175.000 pesetas unidad.
- 3 paracaídas de carga, para cargas de 1.000 a 1.500 kilogramos, al precio límite de 225.000 pesetas unidad.
- 2 paracaídas de carga, para cargas de 1.500 a 2.500 kilogramos, al precio límite de 400.000 pesetas unidad.
- 162 bolsas (fundas) individuales para material diverso, al precio límite de 2.250 pesetas unidad.
- 608 mosquetones de enganche al cable estático del avión, al precio límite de 400 pesetas unidad.

Este concurso se celebrará en Madrid, en el local de la Junta, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36; a las nueve horas del día 6 de diciembre de 1963.

Las condiciones y modelo de proposición se publican en el «Diario Oficial» antes citado.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorratio entre los adjudicatarios.

Madrid, 18 de noviembre de 1963.

(O.—54.432)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Transportes Terrestres**

**1.ª Jefatura de Construcción**

**FERROCARRIL DE MADRID A BURGOS**

**Acondicionamiento de la explanación y superestructura del tramo Madrid-Bustarviejo.—Término municipal de Madrid**

**EXPROIACIONES**

A la vista del resultado de la información pública practicada, no habiéndose presentado ninguna reclamación, y en atención al previo dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, esta Jefatura, en uso de las facultades que le están reconocidas en la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas que a continuación se relacionan, con motivo de las obras arriba expresadas.

Lo que se hace público por el presente anuncio, pudiendo los interesados, en caso de no estar conforme con esta resolución, entablar el recurso que hace referencia el artículo 22 de la citada Ley.

**Número.—Propietarios.—Domicilio.— Situación de la finca.—Clase de finca**

- 1.—Don Félix Emeterio López.—Carretera Fuencarral, 134. — Valverde.—Labradío.
- 2.—Doña Catalina. — Valverde.—Labradío.
- 3.—Herederos de Teresa Lozano. — Carretera de Colmenar. — Valverde.—Labradío.
- 4.—Doña Victoriana Lozano.—Carretera de Colmenar. — Valverde.—Labradío.
- 5.—Don Emeterio Cabello.—Carretera de Colmenar.—Valverde.—Labradío.
- 6.—Herederos de don Pedro del Villar. Carretera de Colmenar. — Valverde.—Labradío.
- 7.—Doña Modesta Cabello.—Carretera de Colmenar.—Valverde.—Huerta.
- 8.—Don Eduardo de la Fuente.—Carretera de Colmenar. — Valverde. — Jardín.
- 9.—Don Elías de la Morena.—Carretera de Colmenar.—Valverde. — Jardín.
- 10.—Don Felipe García. — Carretera de Colmenar.—Valverde.—Jardín.
- 11.—Herederos de don Pedro del Villar.—Carretera de Colmenar. — Valverde.—Erial.
- 12.—Canal de Isabel II. — Joaquín García Morato, 127.—Valverde.—Erial.
- 13.—Don Ricardo de Dios.—Carretera de Colmenar.—Valverde.—Labradío.
- 14.—Canal de Isabel II. — Joaquín García Morato, 127.—Valverde.—Erial.
- 15.—Don Ricardo de Dios.—Carretera de Colmenar.—Valverde.—Huerta.
- 16.—Canal de Isabel II. — Joaquín García Morato, 127.—Valverde.—Prado.
- 17.—Don Ricardo de Dios.—Carretera de Colmenar.—Valverde.—Labradío.

18.—Canal de Isabel II. — Joaquín García Morato, 127.—Valverde.—Erial y camino.

19.—Diputación Provincial de Madrid. Velázquez, 89.—Valverde.—Erial.

20.—Patrimonio del Estado.—Palacio Nacional, calle Bailén.— El Goloso (montes del El Pardo).—Erial.

Madrid, 9 de noviembre de 1963.— El Ingeniero Jefe, 2.º Jefe, Luis de Casa. (G. C.—5.373) (I.—2.183)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Obras Hidráulicas**

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid**

Expediente núm. 482

Visto el expediente incoado a instancia de Iberduero, S. A., en solicitud de concesión de una línea eléctrica subterránea a 15 KV. para suministro de energía a «Muebles López Gómez», en la carretera de Aragón, 294, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a Iberduero, Sociedad Anónima, la concesión de la línea eléctrica subterránea a 15 KV. para suministro de energía a «Muebles López Gómez», en la carretera de Aragón, 294, cuyas características son las siguientes: Origen de la línea: C. T. D. de Industrias Garaeta.

Final de la línea: C. T. de «Muebles López».

Tensión: 15 KV.—Longitud: 0,080 kilómetros.—Número de circuitos: 1.—Material: Cable RF de 3 x 70.

Segunda.—Se declara la utilidad pública de la línea y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías y terrenos de dominio público y sobre los predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que preceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera.—La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que modificar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar las modificaciones que le imponga la Administración, sin derecho a indemnización, en los tramos en que se desarrolle por terrenos de dominio público, del Estado o en las zonas de su servidumbre legal y de policía.

Cuarta.—Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; artículo 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, no derogados por el Reglamento anterior; Normas Técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948; preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de junio siguiente; Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población deberán ajustarse además a las Ordenanzas Municipales correspondientes.

Quinta.—Antes de dar comienzo las obras el concesionario acreditará ante la

Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna Carta de Pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

Sexta.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado tendido de cable subterráneo para el suministro de energía eléctrica a la fábrica de «Muebles López Gómez», en la carretera de Aragón, 294, suscrito en Madrid, en fecha abril de 1962, por don José M.<sup>a</sup> Olaguibel; en el que figura un presupuesto de ejecución material de 53.590 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas 15.407,13, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Séptima.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Octava.—La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma, de su explotación o de trabajos con ella relacionados.

Novena.—Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento y al levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión.

Décima.—Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

Undécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Duodécima.—Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia la inscripción de la misma en el Registro de Industria.

Décimotercera.—El concesionario queda obligado a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

Décimocuarta.—Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, Seguros de Vejez y Enfermedad, Subsidio Familiar, Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes de carácter social o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Décimoquinta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Décimosexta.—La profundidad mínima de tendido del cable no será inferior a setenta (70) centímetros.

Décimoséptima.—El concesionario dará cumplimiento a las prescripciones que pueda imponer el Ayuntamiento de Madrid al realizarse el tendido por una calle dependiente de ese Organismo.

Décimooctava.—Contra esta concesión se podrá recurrir ante el ilustrísimo señor Director General de Obras Hidráulicas en el plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 4 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—5.215) (O.—54.282)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**Dirección General de Obras Hidráulicas**  
**Jefatura de Obras Públicas de la**  
**provincia de Madrid**

Expediente núm. 497

Visto el expediente incoado a instancia de Iberduero, S. A., en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 15 KV. a las naves de don José Gurrea Carbonell, Villaverde Alto, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a Iberduero, Sociedad Anónima, la concesión de la línea eléctrica aérea a 15 KV. para suministro de energía a las naves de don José Gurrea Carbonell, en Camino de Leganés, 3, Villaverde Alto, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 3 de la línea a Butano.

Final de la línea.—Naves del señor Gurrea.

Tensión: 15 KV.—Longitud: 0,546 kilómetros.—Número de circuitos: 1.—Conductores: número, 3; material, Al-Ac; sección, 74 mm<sup>2</sup>.—Apoyos: Material, Hor.; altura, 11 m.

Segunda.—Se declara la utilidad pública de la línea y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías y terrenos de dominio público y sobre los predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que preceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera.—La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que modificar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar las modificaciones que le imponga la Administración, sin derecho a indemnización, en los tramos en que se desarrolle por terrenos de dominio público, del Estado o en las zonas de su servidumbre legal o policial.

Cuarta.—Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; artículo 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, no derogados por el Reglamento anterior; Normas Técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948; preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de junio siguiente; Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones, o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población deberán ajustarse además a las Ordenanzas Municipales correspondientes.

Quinta.—Antes de dar comienzo las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna Carta de Pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

Sexta.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea eléctrica a 15 KV., para suministro de energía a las naves de don José Gurrea Carbonell, en el Camino de Leganés, 3, suscrito en Madrid, en fecha junio de 1962, por don José M.<sup>a</sup> Olaguibel; en el que figura un presupuesto de ejecución material de 103.913,58 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 93.826,72 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Séptima.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Octava.—La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma, de su explotación o de trabajos con ella relacionados.

Novena.—Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento y al levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la Concesión.

Décima.—Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

Undécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Duodécima.—Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia la inscripción de la misma en el Registro de Industria.

Décimotercera.—El concesionario queda obligado a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

Décimocuarta.—Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, Seguros de Vejez y Enfermedad, Subsidio Familiar, Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes de carácter social o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Décimoquinta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites se-

ñalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Décimosexta.—El concesionario dará cumplimiento a lo preceptuado por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid.

Décimoséptima.—La línea aérea que se autoriza será convertida en subterránea cuando los planes de urbanización y edificación de la zona por la que se desarrolla así lo aconsejen, a juicio de los Organismos competentes.

Décimooctava.—Contra esta concesión se podrá recurrir ante el ilustrísimo señor Director General de Obras Hidráulicas en el plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 4 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—5.216) (O.—54.283)

**AYUNTAMIENTOS**

**HOYO DE MANZANARES**

En cumplimiento de lo que dispone la ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento y habilitación de crédito, por medio de transferencia, dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Hoyo de Manzanares, a 15 de noviembre de 1963.—El Alcalde, A. Marcos.

(G. C.—5.412) (O.—54.410)

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la ley de Régimen Local, texto refundido.

Hoyo de Manzanares, a 15 de noviembre de 1963.—El Alcalde, A. Marcos.

(G. C.—5.411) (O.—54.409)

**COLLADO-VILLALBA**

El Ayuntamiento de esta Villa tiene acordada subasta pública para la venta de dos parcelas de la Dehesa de Propios del mismo, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se halla de manifiesto el pliego de condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Collado-Villalba, 16 de noviembre de 1963.—El Alcalde, P. D. (Firmado).

(G. C.—5.384) (O.—54.391)

**MIRAFLORES DE LA SIERRA**

A los efectos de oír reclamaciones, se encuentran expuestos en la Secretaría municipal, y durante el plazo que en ellos se cita, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario para 1964, quince días (sesión de 5 del actual).

Matrícula y Lista Licencia Fiscal Impuesto Industrial para 1964, por diez días.

Expediente núm. 3, suplemento por transferencia de créditos (sesión 5 del actual), por quince días.

Padrón arbitrio municipal Urbana, por ocho días.

Padrón arbitrio municipal Rústica, por ocho días.

Miraflores de la Sierra, a 8 de noviembre de 1963.—El Alcalde, P. D. (Firmado).

(G. C.—5.385) (O.—54.392)

**VILLAMANTA**

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se convoca subasta pública para la adjudicación de los pastos de la Dehesa de Navatocónosa, por la temporada 1963-64, cuyo aprovechamiento al hacerse la adjudicación definitiva, y hasta el 30 de junio de 1964. El tipo de licitación será el de 30.000 pesetas en primera subasta.

Durante veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la pro-



Tercera.—La consignación del precio se verificará ante la Magistratura dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.  
 Dado en Madrid, a once de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).  
 (C.—25.091)

**Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid**

**EDICTO**  
 En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Fernando Magro Valdivielso, Magistrado de Trabajo número cinco, de Madrid y su provincia, en el expediente seguido en esta Magistratura con el número 120, de 1963, sobre ejecución de conciliación sindical, a instancia de Carmelo Hidalgo Simarro, contra Adolfo Gómez Fernández, se saca a la venta en pública subasta:  
 Un autobús, marca «Bedford», con motor Diesel, matrícula número 20.872 de Valencia. Tasado en treinta y cinco mil pesetas.  
 La subasta se celebrará el día once de diciembre próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle del General Martínez Campos, número 27, y se previene; Que es primera subasta, que el tipo de la misma será el precio de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, de la expresada cantidad, y que el autobús se halla depositado en poder de don Adolfo Gómez Fernández, con domicilio en la calle de Julia Nebot, número 8, de esta capital.  
 Madrid, 5 de noviembre de 1963.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Fernando Magro.  
 (C.—25.094)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**  
**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 1**  
**EDICTO**  
 En virtud de providencia de hoy, dictada en el juicio ejecutivo seguido por «Cajas Registradoras Regna Española, Sociedad Anónima», contra don Luis Pardo Aparicio, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, una máquina registradora, marca «Adweb», modelo U 904C3, número 701.688, por el tipo de cinco mil pesetas, precio de su tasación; cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día catorce de diciembre próximo, a las once y media de su mañana; previniéndose a los licitadores:  
**Primero**  
 Que el tipo del remate es el expresado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.  
**Segundo**  
 Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del indicado tipo, sin la que no serán admitidos; y  
**Tercero**  
 Que el depositario de la máquina que se subasta, embargada al demandado, es don Emilio Carvajal Pérez, domiciliado en la calle de Doce de Octubre, número cincuenta y seis, de esta capital, donde podrá ser examinada.  
 Dado en Madrid, a once de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Miguel Granados.  
 (A.—33.660)

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**  
 Don Miguel Granados López, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número uno, Decano, de Madrid. Por el presente edicto hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que sigue este Juzgado bajo el núm. 419, de 1962, a instancia de «Ricardo Medem y Compañía, S. A.», contra don Alfonso Martínez García y don Miguel Blázquez Heredia, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta por primera vez, y término de ocho días, los bienes muebles embargados a los deudores, consistentes en un tractor marca «Lanz», matrícula MU-1130, chasis 6.340, cultivador Barrio, niveladora Cimay, bisurco Barrio 5.133, valorado todo ello en la cantidad de sesenta y cuatro mil pesetas.  
 Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiuno de diciembre próximo, a las once horas, y bajo las siguientes **Condiciones**  
**Primera**  
 Que servirá de tipo para la subasta el de tasación de los bienes.  
**Segunda**  
 Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.  
**Tercera**  
 Que los licitadores que deseen tomar parte deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado precio.  
**Cuarta**  
 Que el remate podrá ser obtenido en calidad de ceder; y  
**Quinta**  
 Que los bienes se encuentran en poder de don Darío Otal Ciria, domiciliado en Murcia, calle Merced, núm. 3.  
 Dado en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).  
 (A.—33.678)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**  
**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**  
 En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, en los autos de mayor cuantía instados por don Luis Rivero López, representado por el Procurador señor Guinea, contra don Doroteo, conocido por Angel, Yagüe Manzanares, y otros, sobre ejercicio de diversas acciones referentes a la casa de la calle de Goya, número ciento seis antiguo, ciento cuatro moderno, finca número cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve de la Primera Sección del Registro de la Propiedad de Mediodía, de Madrid, hoy número uno, se emplaza por segunda vez por medio del presente al demandado don Francisco Yagüe García, cuyo domicilio y paradero se desconoce, para que dentro del término improrrogable de cinco días comparezca en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, notificándole en los Estrados la providencia en que así se acuerde y las demás que recavaren.  
 Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Antonio Yáñez. — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).  
 (A.—33.669)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**  
 En virtud de providencia dictada en este día por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a

instancia de la «Asociación Mercantil Española, S. A.», contra don Lorenzo Tapia Espinosa, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y segunda subasta, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, un torno eléctrico, marca «Comesa», de dos metros entre puntos, con motor eléctrico acoplado de 2 HP, instalado y empotrado, embargado al demandado, en cuyo poder se encuentra en la villa de Los Palacios (Sevilla), avenida de Sevilla, número cuarenta.  
 Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Utrera, se ha señalado el día diez de diciembre próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de setenta y un mil doscientas cincuenta pesetas, que sirve de tipo para esta segunda subasta.  
 Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.  
 Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).  
 (A.—33.639)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**  
 Don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro, de Madrid.  
 Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos del comerciante don Ramón Tejeiro Bule, que gira bajo la denominación de «Industrias Emete», con domicilio en esta capital, calle de Inmaculada Concepción, número treinta y cuatro, dedicado a la construcción de maquinaria en general, cuya declaración se ha mandado anotar en el Registro Especial de este Juzgado y en el Mercantil de esta provincia, y Registro de la Propiedad número cuatro, de esta capital, y publicarla en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta capital, habiendo sido designados Interventores los Profesores Mercantiles don Jesús Murillo de Gavina y don Pablo Salvador Bullón, y al acreedor, «Hijos de Lorenzo Sancho», con las facultades que determina el artículo quinto de la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, y los que previa aceptación y juramento del cargo empezarán a ejercer sus funciones inmediatamente y a dar cumplimiento dentro del término de treinta días a lo dispuesto en los artículos quinto, sexto y octavo de la expresada Ley.  
 Lo que se anuncia al público en general y especialmente a los acreedores del referido comerciante, a todos los efectos de la expresada ley de Suspensión de Pagos.  
 Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta capital, expido el presente en Madrid, a once de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Isidro Domínguez. — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).  
 (A.—33.662)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**  
 Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.  
 Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Bernardo Feijóo Montes, en nombre y representación de la entidad «Banco Central, S. A.», contra don Francisco Sánchez Ungueti, sobre pago de cantidad, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la

venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio de tasación, las terceras partes proindiviso de siete fincas, embargadas en estos autos a dicho demandado, siguientes:  
**Primera.**—Tercera parte proindiviso de un pedazo de tierra en el sitio de Juan Oltra, en las proximidades de Aldea Hermosa, término de Montizón, con la extensión superficial de 64 áreas 40 centiáreas, equivalentes a una fanega de tierra del marco de 576 estadales, que linda: al Norte, con olivas de Eustaquia Rubio Olivas; por el Sur, doña Angela Ungueti Pacheco; por el Este, de Paulino Segura, y por el Oeste, de Juana Ungueti.  
**Segunda.**—Tercera parte proindiviso de un pedazo de tierra conocido por Ramblones, Cerrillo y Suerte del Francés, y Loma de La Viña, en el sitio Llanos de Aldea Hermosa, término de Montizón, con la extensión superficial de cuatro hectáreas 42 áreas y 71 centiáreas, equivalentes a seis fanegas diez celemines y dos cuartillos del marco de 576 estadales, que se deslinda: por el Norte, con el camino que conduce a Castellar de Santisteban, que le separa de otra porción de doña Herminia Maigler Pacheco; por el Sur, con olivas de Porfirio Ungueti Pacheco; por el Este, con terrenos de Pedro y Despectación Sagra Cátedra, y por el Oeste, con terrenos de los herederos de Amador Martínez.  
**Tercera.**—Tercera parte proindiviso de un pedazo de tierra en el sitio Majadillas, Palancares y Los Tomillares, paraje Chaparral y camino del Molino, en las proximidades de la Venta de los Santos, término de Montizón, con la extensión superficial de 10 hectáreas 24 áreas y 96 centiáreas, equivalentes a 15 fanegas 11 celemines de tierra del marco de 576 estadales, dedicadas al cultivo de secano cereal y al secano olivar, con 432 olivos, deslindándose: por el Norte, con olivares de Laureapo Alfaro y Francisco Lorente; por el Sur, de Ramón Gómez Alfaro y Porfirio Sánchez Ungueti; por el Este, con olivas de Vicente Rodríguez Nogués, digo, Rodrigo Noves, de Justicia; por el Oeste, de doña Herminia Maigler Pacheco y tierra de don Antonio Alfaro Gallero, y por el Oeste, de Porfirio Ungueti Pacheco y olivas de Constantino Ungueti Leive.  
**Cuarta.**—Tercera parte proindivisa de un pedazo de tierra en el sitio «Peñoncillos», paraje Cabeza Chica, en las proximidades de Aldea Hermosa, término de Montizón, con la extensión superficial de 13 fanegas 10 celemines cuartillo y medio de tierra del marco de 576 estadales, o sean 8 fanegas, digo, 8 hectáreas 92 áreas 77 centiáreas, de cuya extensión 3 hectáreas 56 áreas 17 centiáreas son de monte, y el resto, de 5 hectáreas 36 áreas y 60 centiáreas, están plantadas de olivos con 472 matas jóvenes, deslindándose: por el Norte, con tierra y monte de los herederos de Matías González Alvarez y de Porfirio Ungueti Pacheco; por el Sur, con tierra y monte de Juana Ungueti Catefra; por el Este, de Angela Ungueti Pacheco, y por el Oeste, de Porfirio Ungueti Pacheco y monte de Antonio Malo Labrador.  
**Quinta.**—Tercera parte proindiviso de un olivar en el sitio conocido por «Cerrillo de Escobar», Chozas, Tejera, Huerto y Cañada de Juan Ortega, paraje conocido por Rubiales, en las proximidades de Aldea Hermosa, término de Montizón, con la extensión superficial de una hectárea 20 áreas y 74 centiáreas, equivalentes a una fanega 10 celemines y 2 cuartillos de tierra del marco de 576 estadales, donde arraigan 134 olivas y se deslinda con olivares: por el Norte, de Herminia Maigler Pacheco; por el Este, con la misma; por el Oeste, de Benito Rozales Megías, y por el Sur, con tierras de Herminia Maigler Pacheco.  
**Sexta.**—Tercera parte proindiviso de un pedazo de tierra sito en La Tejera y Suerte del Pozo, paraje Loma de la Marquesa, en las proximidades de Aldea Hermosa, término de Montizón, compuesto de las dos parcelas siguientes: una, con la extensión de 3 hectáreas un área y 85 centiáreas, equivalentes a 4 fanegas 8 celemines y un cuartillo del marco de 576 estadales, que se deslinda: por el Norte, olivas de los herederos de José López Cantero; por el Sur, con la porción de fincas correspondientes a An-

gela Unguetti Pacheco; por el Este, con el camino de la mina del Avellanar, y por el Oeste, terrenos de Juana Unguetti Cátedra, estando atravesada esta porción por el camino que va al Alconrocal, y a la Cañada de Juan Ortega, y por el Arroyo de este último nombre. Y otra parcela con la extensión superficial de una hectárea 81 áreas y 78 centiáreas, equivalentes a 2 fanegas 9 celemines 3 cuartillos y medio de tierra del marco de 576 estadales, que se deslinda: por el Norte, de doña Angela Unguetti Pacheco; por el Sur, con terrenos de Francisco, María Dolores y Herminia Sánchez Pacheco; por el Este, con el camino de la mina del Avellanar, y por el Oeste, con terrenos de Juan Andrés Fernández, hoy de Francisco Merenciano.

Séptima.—Tercera parte proindiviso de un pedazo de tierra en el sitio de La Tejera, paraje Loma de la Marquesa, en las proximidades de Aldea Hermosa, término de Montizón, con la extensión superficial de dos hectáreas 76 áreas y 36 centiáreas, equivalentes a 4 fanegas 3 celemines y 2 cuartillos de tierra del marco de 576 estadales, que se deslinda con terrenos: por el Norte, de Francisco, Herminia y María Dolores Sánchez Unguetti; por el Sur, de Pedro Sagra Cátedra; por el Oeste, de Catalina Pecheco González y de Daniel Sánchez Pacheco, y por el Este, con el camino del Avellanar.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintiocho de diciembre próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta para cada una de dichas partes proindiviso de finca, el precio de tasación, consistente: para la primera finca, el de cinco mil pesetas; para la segunda, treinta y un mil setecientas pesetas; para la tercera, ciento dieciséis mil setecientas cincuenta pesetas; para la cuarta, ciento quince mil pesetas; para la quinta, treinta y dos mil pesetas; para la sexta, treinta mil pesetas, y para la séptima, veintiún mil doscientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

Que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, José María López-Orozco.—El Juez de primera instancia, Andrés Gallardo.

(A.—33.672)

#### JUZGADO NUMERO 7

##### EDICTO

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Juan Corujo López-Villamil, en nombre y representación de don Tomás Redondo Reguera, contra don Arturo Rey Martínez, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días y precio en que han sido tasados, los bienes muebles embargados a expresado demandado, que se relacionan en la tasación pericial, siguientes:

Una máquina de imprimir, marca «Duma», de offset, número 341.741; otra máquina, igual que la anterior, número 341.715; una máquina, marca «Vic-

toria», automática, tamaño 50 x 50, número 4.826; una máquina, marca «Monopob», tipo Minerva, doble holandesa, sin número visible; una máquina «Rotaprint-Berlin», offset, número 4128129; una máquina, marca «Ibérica», plana, tamaño 50 x 70, número 12; una máquina, marca «Maruja», tipo Minerva, número 113; una guillotina, marca «Polár», automática, número 611.290; una perforadora, marca «Barcino», a pedal, de 60 centímetros de luz; una plegadora, marca «Polygrap», número 606.473; una troqueladora, marca «Ibérica», número 835.

Una máquina de coser, marca «Bardolet», alambre continuo, a pedal, número 42; un cuadrante, marca «Betulo»; un rótulo sacapruedas; dos mesas metálicas «Depemar», tipo director; dos mesas metálicas «Dipemar», tipo auxiliar; dos mesas metálicas «Dipemar», auxiliares; seis sillas y un sillón metálicos; dos sillones tubo de acero, asiento y respaldo goma espuma; una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», Lexicon 80, número 488.173; una máquina de calcular, marca «Totalia-Logomarsino» 710.221; cuatro supercomodines, completos, diferentes tipos; una furgoneta, marca «Citroën», matrícula M.-331.444; un automóvil, marca «Seat», tipo 1.400 C, matrícula M.-340.751.

Todos dichos bienes han sido tasados pericialmente en la suma de un millón quinientos veintidós mil doscientas cincuenta pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día catorce de diciembre próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que los bienes se encuentran depositados en poder del demandado señor Rey Martínez, con domicilio en calle de Colomer, número siete, de esta capital.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, José María López-Orozco.—El Juez de primera instancia, Andrés Gallardo.

(A.—33.657)

#### JUZGADO NUMERO 8

##### EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número ocho, de los de Madrid.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos que ante el expresado Juzgado se tramitan, promovidos por doña Ana María González Díaz, como representante legal de sus hijos, entonces menores de edad, Agapito e Hilaria Andradás González, sobre juicio de abintestato por fallecimiento de don Juan Andradás de la Orden, hoy en trámite de exacción por la vía de apremio de las costas causadas, y a cuyo pago vienen obligados dichos demandantes, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo de un millón ciento cuatro mil setecientas treinta y tres pesetas, en que ha sido tasada, de la siguiente finca embargada a los mencionados interesados:

Finca: Una parcela de terreno situada en término municipal de Canillejas, letra S, números 7 y 8 del trazado de la Ciudad Lineal. Linda: al Este, en su fachada, en línea recta de veinte metros, con calle de Valetín Beato, propiedad de la Compañía Madrileña de Urbanización; al Sur, izquierda, entrando, en línea recta de cuatro metros once centímetros, con término de la propia Compañía; al Oeste o testero, en línea recta de veinte metros, con terreno de la misma Compañía, y al Norte, derecha, entrando, en línea de cuarenta metros once centímetros, con terreno dedicha Compañía. La parcela que se describe afecta la forma de un rectán-

gulo y encierra entre sus lados una superficie plana horizontal de ochocientos dos metros cuadrados veinte decímetros cuadrados, equivalentes a diez mil trescientos treinta y dos pies cuadrados con treinta y tres décimas de pie cuadrado.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad número ocho, de Madrid, al folio 189 del tomo 395 del archivo, libro 26 de Canillejas, finca número 1.134.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número uno, planta baja mano derecha, se ha señalado el día veintiuno de enero del próximo año de mil novecientos sesenta y cuatro, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón ciento cuatro mil setecientas treinta y tres pesetas, en que la finca ha sido tasada, y no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de esa cantidad.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento en efectivo de la cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro que obra unida a las actuaciones, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos cuantos quieran tomar parte en la subasta; previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

5.ª Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la anotación de embargo practicada en dichos autos y que motiva esta venta, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta expresamente y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la antelación de veinte días hábiles, por lo menos, al señalado, se expide el presente en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—5.379)

(C.—25.095)

#### JUZGADO NUMERO 8

##### EDICTO

Don Acisclo Torrecilla Perea, Secretario del Juzgado de primera instancia número ocho, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado, bajo el número veinticuatro, de mil novecientos sesenta y uno, y de que se hará mención, contiene las siguientes:

##### Sentencia

Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El señor don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho, de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, tramitado entre partes: de una, como demandante, don José Valles Omaña, mayor de edad y de esta vecindad, representado por la Procurador doña Josefina Alzugaray y García de Murviédro y defendido por el Letrado don Leopoldo Docampo Blanco; y de otra, como demandado, don José Gómez Rodríguez, en ignorado paradero, y el que mediante su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de seis mil pesetas de principal y tres mil quinientas pesetas más para intereses y costas...

##### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que embargarse puedan, si aquéllos no fueron suficientes, propiedad del deudor don José Gómez Rodríguez, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor don José Valles Omaña de la cantidad de seis mil pesetas de principal, importe de dos letras de

cambio, base de la presente demanda, con más los intereses y costas causados, y que se causen hasta la total solvencia, a cuyo pago condeno expresamente a dicho deudor.—Así por esta mi sentencia, la que mediante la rebeldía del demandado, le será notificada en estrados y por medio de edictos, conforme la Ley ordena, a no ser que por la parte actora se solicite la notificación personal, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Cabrerizo. (Rubricado.)

##### Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha; doy fe.—Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Ante mí, Acisclo Torrecilla.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado don José Gómez Rodríguez, expido el presente, que firmo en Madrid, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—33.663)

#### JUZGADO NUMERO 11

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de don Germán García Sánchez, vecino de Madrid, contra don Fermín Pérez Fernández, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de un camión marca "Alfa Romeo", con motor "Barreiros", embargado al demandado señor Pérez.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día tres de diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, previéndose a los licitadores:

##### Primero

Que el expresado camión sale a subasta por segunda vez, y por el tipo de ciento treinta y cinco mil pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

##### Segundo

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente, y en efectivo, el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

##### Tercero

Que dicho camión se encuentra depositado en la persona del propio demandado, sito en el pueblo de Alcaudete de la Jara, partido de Puente del Arzobispo. Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.667)

#### JUZGADO NUMERO 11

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 11, de esta capital, en el ramo de situación correspondiente a la ejecutoria del sumario que fué seguido en este Juzgado con el número 227, de 1951, por delito de falsedad, contra Diego Campoy Gil, por medio del presente se cita a don Salvador Cano Gutiérrez, que vivió en La Línea de la Concepción, calle de Calvo Sotelo, número 2, y del cual se desconoce su actual paradero, teniéndose únicamente noticias de que marchó a trabajar a Francia, a fin de que comparezca ante referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, al objeto de hacerle entrega de los documentos necesarios y resguardo del Banco de España, sucursal de Algeciras, para que le sea devuelta la fianza de 5.000 pesetas que constituyó para garantizar la libertad provisional del mencionado procesado, apercibido que de

no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 12 de noviembre de 1963.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción (Firmado).  
(B.—8.873)

### JUZGADO NUMERO 18

#### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por la S. A. de Abonos Medem, contra don Rogelio Quinteiro Mazas, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, y tipo de tasación, un camión marca "Barreiros", de 115 C. V., matrícula PO-21451, embargado como de la propiedad de dicho demandado, y que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de doscientas ochenta mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de diciembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—33.677)

### JUZGADO NUMERO 18

#### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por don Luis Bustamante Quijano, contra don José Olivares Colmenar, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los bienes embargados a dicho demandado, consistentes en muebles propios de casa habitación, y que han sido tasados pericialmente en la cantidad de diecisiete mil trescientas pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de diciembre próximo, a las once de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del precio de tasación, o sea del tipo que sirvió de base para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—33.653)

### JUZGADO NUMERO 22

#### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veintidós se tramitan autos de juicio ejecutivo, sobre pago de cantidad,

a instancia de don Enrique Moya Portas, contra don Joaquín Domene Tomás, con domicilio en calle de Silva, diecinueve, joyería, en los que se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes muebles embargados a dicho demandado, y que se encuentran depositados en su poder, cuya relación figura en autos, y de los derechos de traspaso del local sito en la calle de Silva, número diecinueve, dedicado a joyería-relojería.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de esta subasta la cantidad de cincuenta y dos mil trescientas pesetas para los bienes muebles y seiscientos cincuenta mil pesetas para el derecho de traspaso, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

La subasta se celebrará por lotes separados, y para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo señalado al lote que deseen licitar.

La aprobación del remate, por lo que respecta a los derechos de traspaso, quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días que señala la vigente ley de Arrendamientos Urbanos, para que el arrendador pueda ejercitar el derecho de tanteo.

El adquirente del local contraerá la obligación de permanecer en él, sin traspasarlo, el plazo máximo de un año, y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase que viene ejercitando el arrendatario.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Ldo. Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Francisco G. Rosado.  
(A.—33.651)

### JUZGADO NUMERO 22

#### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veintidós se tramitan autos de juicio ejecutivo en reclamación de cantidad, a instancia de Manuel Pérez Fernández y Hermanos, S. R. C., contra don Angel Gómez Rodríguez, con domicilio en calle de Navas de Tolosa, 8, tercero izquierda, en los que se ha acordado la venta en pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados al demandado, depositados en su poder, y que son los siguientes:

Un tresillo; una mesa de despacho; otra mesa auxiliar; un fichero metálico; una mesa para máquina de escribir; un ventilador; un comedor, compuesto de aparador, trinchero, mesa y ocho sillas; un aparato de radio "Telefunken"; un frigorífico; dos butacas; dos armarios; una lavadora marca "Bru"; un mueble escritorio, antiguo; una lámpara de techo y un tapiz de pared.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día treinta del corriente mes, a las once de su mañana, bajo las siguientes

#### Condiciones

La primera postura será sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de dos mil ciento sesenta y seis pesetas con veinte céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Ldo. Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Francisco G. Rosado.  
(A.—33.673)

**El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

### JUZGADO NUMERO 24

#### EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Francisco Monteserín López, en nombre de don Rafael Velasco Sacristán, contra la Compañía Mercantil «Silca, S. A.», representada por su propietario don Alfonso Dorado Navarro, y que representa el Procurador don Francisco Alvarez del Valle, sobre reclamación de cantidad, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días de antelación y precio de su tasación, los bienes embargados en dicho procedimiento, consistentes en: máquinas de escribir, tresillo metálico, máquinas de despacho, metálicas, y demás muebles propios de despacho, que han sido valorados todos ellos pericialmente en la cantidad de veintiocho mil trescientas cincuenta pesetas, que servirá de tipo para esta subasta.

El acto del remate de los bienes tendrá lugar en este Juzgado—sito en la casa número uno de la calle del General Castaños—, el día diecisiete del próximo mes de diciembre y hora de las doce; advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que previamente se consigne en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, del valor fijado a los bienes; y

Que los licitadores podrán examinar en Secretaría la relación y justiprecio detallado de los mismos, que se encuentran en depósito.

Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—33.652)

### JUZGADO NUMERO 24

#### EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Eugenio Gómez Díaz, en nombre de doña Cristina González Fernández, contra doña Marciana Vidal Pons y doña Pilar Martín Benito Vidal, de esta vecindad, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días de antelación y precio de su tasación, los bienes embargados en dicho procedimiento, a la demandada doña Pilar Martín Benito Vidal, consistentes en: mesa, taburetes, tocadiscos, cocina, balanza y demás objetos propios de establecimiento de vinos y licores, valorado todo pericialmente en la cantidad total de dieciséis mil ciento cincuenta pesetas, que servirá de tipo para esta subasta.

El acto del remate de los expresados bienes tendrá lugar en este Juzgado—sito en la casa número uno de la calle del General Castaños—, el día doce de diciembre próximo y hora de las doce; advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que previamente se consigne en el Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, del valor fijado a los bienes; y

Que los licitadores podrán examinar en Secretaría la relación y justiprecio de los mismos, que se encuentran en depósito.

Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—33.658)

### JUZGADO NUMERO 25

#### EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco, de

Madrid, en autos ejecutivos promovidos por «Serveta, S. A.», contra don Gabriel Alatzas Cardel, sobre cobro de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

Una motocicleta, marca «Lambretta», matrícula M.-271.645.

Una lavadora eléctrica, marca «Alcora».

Una máquina de escribir, marca «Royal», antigua.

Un aparato de radio de cinco lámparas, marca «Universal».

Un transistor, marca «Pioner», o modelo.

Cincuenta contadores de agua, alquilados a diferentes personas.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día nueve de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

#### Primera

Servirá de tipo la cantidad de quince mil quinientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados.

#### Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

#### Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder.

#### Cuarta

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los referidos bienes se encuentran en poder del demandado, que tiene su domicilio en la calle de Divino Vallés, número treinta y uno, de Madrid.

Dado en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—33.656)

### ALCALA DE HENARES

#### EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en expediente de dominio seguido a instancia de don Timoteo, doña Catalina y don Alberto López Moreno, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad del dominio de la siguiente finca, sita en esta ciudad:

Casa en la calle de San Bernardo, señalada con el número cuatro, antes dos, que ocupa una superficie de ciento siete metros cuadrados setenta centímetros, equivalentes a mil trescientos veintisiete pies cuadrados y tres cuartos de otro. Linda: por su frente, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, finca de Angel Blanco, antes de Lucio del Valle; izquierda, la de María García del Rey, antes del mismo Lucio del Valle, y fondo, huerta de los herederos de Eduardo Chicharro, antes de Ignacio Urrutia. Inscrita al tomo 36, folio 124, finca 2.427, inscripción primera.

Ha acordado se cite a la titular registral, doña Isabel Santamaría Pezuela; los titulares catastrales herederos de Alfonso Blanco y a todas cuantas ignoradas personas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, concediéndoles a todos ellos el término de diez días para que puedan comparecer en este expediente y oponerse al mismo, bajo apercibimiento de parales los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—33.670)

### COLMENAR VIEJO

#### EDICTO

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido, por prórroga de jurisdicción

Hago saber: Que en este Juzgado se

ha presentado escrito por don Pedro Martín Muñoz y don Justo Contreras García, vecinos de Alcobendas, de esta provincia, interesando se les declare en estado de suspensión de pagos.

Lo que se hace público para que las personas a quienes pudiera afectar tal declaración, puedan hacer valer su derecho si les conviniere.

Colmenar Viejo, quince de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Ante mí (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.666)

**GETAFE****EDICTO**

Don Antonio Anaya Gómez, Juez de primera instancia de Getafe y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Rosende, en nombre de la Sociedad Abonos Medem, contra don Francisco Matos, sobre pago de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia**

En la villa de Getafe, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El señor don Antonio Anaya Gómez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes: de una, y como demandante, la S. A. de Abonos Medem, representada por el Procurador don Manuel Rosende Pérez y bajo la dirección del Letrado don Manuel Rosende Honrubia; y de otra, como demandado, don Francisco Matos Parra, mayor de edad, y vecino de Jerez de la Frontera, quien por su incomparecencia en autos fué declarado en rebeldía.

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta el completo pago al acreedor, S. A. de Abonos Medem, de la cantidad de cincuenta y seis mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos, más ciento cincuenta pesetas con diez céntimos de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas cantidades, en cuyas responsabilidades expresamente condeno al demandado don Francisco Matos Parra, con imposición al mismo de las costas causadas y que se causen.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma establecida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, si no se pidiere la personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Anaya.

Y para que sirva de notificación al demandado don Francisco Matos Parra, cuyo actual domicilio o paradero es desconocido, expido el presente, que firmo en Getafe, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.668)

**ALCALA DE HENARES****EDICTO**

Don Félix Ochoa Uriel, Juez de primera instancia e instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en las diligencias previas número 61, de 1961, que se instruyen en este Juzgado, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los siguientes bienes, propiedad de Rosa Jiménez Sánchez, con último domicilio en calle Trigales, número 15, Peña Grande, Madrid, hoy en ignorado paradero:

Una camioneta, marca «Chevrolet», matrícula TO-631, valorada en mil ciento treinta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle Santiago, número uno, el día diez de diciembre próximo, a las once horas; advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento

de dicha valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que podrá licitarse a calidad de ceder; y que dicha camioneta se encuentra depositada en dependencias del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, donde podrá ser examinada por quien le interese.

Y para su publicación se expide el presente en Alcalá de Henares, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de instrucción (Firmado).

(G. C.—5.377) (C.—25.096)

**TORRELAGUNA****EDICTO**

El señor Juez de primera instancia de esta villa, en proveído de fecha de hoy, dictado en el expediente de suspensión de pagos, promovido por el Procurador don Alfonso María Róiz Noriega, en nombre y representación de don Alfonso Campos García, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en esta Villa, plaza de Calvo Sotelo, 6, ordenó la citación a la Junta general de acreedores del suspenso que tendrá lugar el día dieciséis de diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, pudiendo acudir a ella los mismos acreedores o sus representantes con poder suficiente.

Dado en Torrelaguna, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario, Germán León.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Santiago Varela.

(G. C.—5.370) (C.—25.097)

**TORRELAGUNA****EDICTO**

Don Santiago Varela de la Escalera, Juez de primera instancia de Torrelaguna.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza don Alfonso Campos García, representado por el Procurador don Alfonso M.ª Róiz Noriega, se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Auto.—Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara a don Alfonso Campos García, comerciante de esta Villa, en estado de suspensión de pagos; y siendo el pasivo superior al activo en cuatrocientas sesenta mil novecientos cuarenta y dos pesetas con noventa y ocho céntimos, se considera al suspenso en estado de insolvencia definitiva. Se concede a don Alfonso Campos García un plazo de quince días para que él, o persona en su nombre, consigne dicha diferencia o constituya fianza bastante, a juicio del proveyente, para declarar provisional la insolvencia definitiva; publíquese esta resolución por medio de edictos, de los que se fijarán ejemplares en las tablas de anuncios de este Juzgado y del Ayuntamiento de esta localidad, insertándose otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y en cuanto a la actuación gestora del suspenso se acuerda continúe ajustando sus operaciones a las reglas del artículo sexto de la Ley de veintiseis de julio de mil novecientos veintidós.

Notifíquese este auto al suspenso, a su representación procesal, al Interventor y al Ministerio Fiscal. Lo mandó y firma el señor don Santiago Varela de la Escalera, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido, en Torrelaguna, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y tres; doy fe.—Santiago Varela de la Escalera.—Ante mí, Germán León. (Rubricado.)

Dado en Torrelaguna, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Germán León.—El Juez de primera instancia, S. Varela de la Escalera.

(G. C.—5.371) (C.—25.098)

**JUZGADOS MUNICIPALES****JUZGADO NUMERO 2****EDICTO**

Don Manuel Martín y Martín-Cruz, Juez municipal propietario del Juzgado número dos, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio de cog-

nición número trescientos dos, de mil novecientos sesenta y tres, a instancia de la Procurador de los Tribunales doña María Luz Albacar Medina, en representación de don José Peso Márquez, contra don Juan Villalón Álvarez y otros, sobre reclamación de cantidad; y en providencia de esta fecha, y a instancia de parte actora, he acordado citar por primera y segunda vez, esta última caso necesario, con apercibimiento de poder ser tenido por confeso en las posiciones unidas a estos autos al demandado don Juan Villalón Álvarez, en ignorado paradero, a fin de que el día veintiocho de los corrientes, a las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado a prestar confesión judicial, previniéndole que de no verificarlo podrá ser tenido por confeso en las posiciones mencionadas.

Y para que conste y sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—33.654)

**JUZGADO NUMERO 2****EDICTO**

Don Manuel Martín y Martín-Cruz, Juez municipal propietario del número número dos, de los de esta capital (plaza de Chamberí, número cuatro).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio de cognición número doscientos setenta y dos, de mil novecientos sesenta y tres, a instancia de la Procurador doña María Luz Albacar Medina, en representación de «Ibérico Transportes Auto-Lujo», contra don Emilio Izquierdo Sánchez y otro, sobre reclamación de cantidad, y en acta del día de la fecha, y a instancia de la parte actora, he acordado citar al demandado señor Izquierdo Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día veintiocho de los corrientes, a las diez de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, a fin de prestar confesión judicial en dicho pleito, citándole por primera y segunda vez, con los apercibimientos de que de no asistir podrá ser tenido por confeso en las posiciones que el actor presente.

Y para que conste y sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—33.655)

**JUZGADO NUMERO 15****EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal sustituto número quince, de los de esta capital, don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, en providencia de fecha trece del actual mes, dictada en el juicio de cognición seguido en este Juzgado bajo el número 33/V/63, a instancia del Procurador don Rafael Rodríguez Rodríguez, como apoderado de «Rodríguez Hermanos» (S. A.), contra don Francisco Vera Jiménez, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta por primera vez, y en pública subasta, diferentes bienes muebles de la propiedad de dicho demandado, los que han sido objeto de tasación en la suma de seis mil ochocientos cincuenta pesetas, y los que se hallan depositados en poder del propio demandado.

Para dicho acto se ha señalado el día cinco de diciembre próximo, y hora de las once y media de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, treinta.

Advirtiéndose a los licitadores:

Que el acto tendrá lugar con arreglo a las prevenciones contenidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para su fijación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—33.671)

**Notificaciones de sentencia****JUZGADO NUMERO 15**

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen, bajo el número 379/63, sobre malos tratos, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En Madrid, a nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Vistos por el señor don Francisco Fernández-Jardón Santa Eulalia, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número 15, de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Juan Aparicio Herrero,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Aparicio Herrero a la pena de cien pesetas de multa y pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fernández-Jardón. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Juan Aparicio Herrero, de cuarenta y un años, hijo de Mariano y Catalina, Agente de Seguros, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 17 de octubre de 1963.

(G. C.—4.854) (B.—8.599)

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen, bajo el número 317/63, sobre daños, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y tres. Vistos por el señor don Francisco Fernández-Jardón, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número 15, de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Diakhate Mamadou y Margit Kutasi,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que estas diligencias se refieren a los denunciados Diakhate Mamadou y Margit Kutasi, imponiendo una multa de cien pesetas al denunciante José Martínez Viedma por su incomparecencia al juicio sin causa que lo justifique y declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Francisco Fernández-Jardón.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a los denunciados Diakhate Mamadou y Margit Kutasi, domiciliados últimamente en Madrid, hoy en paradero desconocido, expido la presente en Madrid, a 14 de octubre de 1963.

(G. C.—4.808) (B.—8.553)

**Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas****Delegación de Madrid**

Se ha presentado en esta Delegación, el día 14 del presente mes, un escrito firmado por doña María Luisa Leal Olmo, y en el que reclama el premio correspondiente al boleto núm. M-529.923, de la jornada E-1 de la temporada 1963-64, manifestando que no puede presentar el cuerpo del boleto que debe quedar en poder del apostante por haber sido extraviado.

Lo que se pone en conocimiento del público, advirtiéndole que puede formularse escrito oponiéndose al pago del premio objeto de reclamación ante esta Delegación y dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Madrid, 14 de noviembre de 1963.—El Delegado del Patronato.

(G. C.—5.466) (O.—54.433)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 46